



ACUERDO DEL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN RELATIVO A LOS DÍAS QUE NO SE CONTARÁN EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en uso de las facultades que me confieren los artículos 97, tercer párrafo, y 100, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 4º. fracción II, del Reglamento Interior en Materia de Administración, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de los artículos 5º. del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración; 4º. del Acuerdo Número 9/2005 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de responsabilidades administrativas, y 111 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resulta aplicable de manera supletoria el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Civiles a las actuaciones administrativas.

SEGUNDO. Que con motivo de la suspensión de actividades que se hizo necesaria por causas de fuerza mayor derivadas del desplome de parte de una construcción contigua a los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicados en Bolívar número 30 y 16 de Septiembre número 38, en la colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, de esta ciudad de México, a efecto de salvaguardar la seguridad e integridad física de las personas, y

TERCERO. Que es atribución del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación llevar su administración y dictar las medidas necesarias para el buen servicio en sus oficinas.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos legales invocados y con objeto de brindar certeza jurídica a los servidores públicos y a los particulares, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. A partir del diecinueve de agosto de dos mil once y hasta en tanto se acuerda la reanudación de las labores en los inmuebles antes citados, no se contarán dichos días en los plazos y términos de actuaciones y procedimientos administrativos, laborales, en materia de transparencia y acceso a la información, de responsabilidades administrativas, así como las obligaciones contractuales, que tengan lugar en esas oficinas.

En adición a lo anterior, se instruye a los titulares de las direcciones generales correspondientes para que suspendan los procedimientos de contratación en trámite, a excepción de los de carácter urgente, observando las disposiciones aplicables del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración y demás disposiciones aplicables.



Se faculta al Oficial Mayor para dictar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de las oficinas y el restablecimiento de las actividades en condiciones de seguridad.

Comuníquese el presente Acuerdo por medios electrónicos en el portal Intranet y colóquese en lugar visible de los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el señor Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el día veintidós de agosto de dos mil once.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN